



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
DECRETOS FIRMES. RESULTADOS FIRMES.

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.002/2022 ✓		
15	03	2022 ✓				
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ████████████████████						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ████████████████████		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: ████████████████████		NACIONALIDAD: ████████████████████		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): ████████████████████						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ████████████████████						
TELÉFONO: ████████████████████		TELEFAX: ████████████████████		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ████████████████████		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): ████████████████████						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): N/A ✓						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A ✓						
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: N/A ✓						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA ADMINISTRATIVA NOTARIADA QUE ACREDITE EL ORORGAMIENTO DEL PODER): N/A ✓						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: (3822) ✓						
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ✓			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA ✓			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (025) ✓		NO PROCEDIMIENTO: P.A.013/2022 ✓		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL ✓		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE ✓		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL ✓		PARTIDA PRESUPUESTAL: (3822) ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES ✓		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDIO, MICROFONIA E ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL QUINTO SOL. ✓						
FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 19 Y 20 DE MARZO DEL 2022. ✓			LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL TEATRO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. ✓			
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$198,309.77 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. ✓						
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE ✓						
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. ✓						
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO. ✓						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. ✓						
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA ✓						
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE				POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ✓						
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO		
		17	03	22		

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPAPS.002/2022, POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO, MICROFONIA E ILUMINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo
- Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantan, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA, de este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que la Secretaría de Cultura y Turismo le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, precio unitario y total de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- Indicar el número del presente contrato pedido; y
- Contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recabación del servicio y sello de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: (Sin efectos para el presente instrumento)

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "el servicio".

DÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de este instrumento
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de suministro de "el servicio" es superior a diez días hábiles; o
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad o treinta y tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zinacantan, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



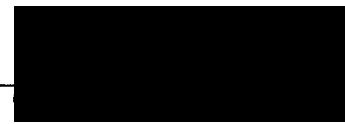
FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL					
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.002/2022					
15	03	2022		NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	3841050001 ✓	Contratación de equipo de audio, microfonía e iluminación para llevar a cabo el evento denominado Festival del Quinto Sol 2022 en Tenango del Valle, Estado de México. El cual deberá constar de lo siguiente: ✓ EQUIPO DE AUDIO ✓ Audio tipo Public Adress tamaño de acuerdo con el recinto, con una presión de 120 db en la consola de sala, con 4 cajas directas de sonido, con subwoofer de 1.600 W mínimo de potencia, cajón de 2 bajos de 12 pulgadas y planta de luz instalada. - 1 consola digital de 32 canales de mezcla, salidas L/C/R, 16 buses AUX, y 8 matrices. PEQ de 4 bandas y dinámicas en todos los canales. Con 11 multi-efectos diferentes/PEQ y Delay integrados en todas sus salidas. Conversión AD/DA de 24 bits para calidad de sonido. Controlado remotamente desde la PC, que grabe y reproduzca audio vía memoria flash USB. Con reproductor para entrada USB, plug para Mac, HDMI, miniplug y charola de lectura de CD. ✓ RELLENO FRONTAL ✓ - 4 altavoces Autoamplificados tipo UPA-1 P. Alineados en fase y tiempo, con 2 canales de 350 W cada uno. Con 2 parlantes, 1 de cono de 12 pulgadas y 1 de compresión con diafragma de 3 pulgadas. Voltaje máximo continuo de 264 V y hasta 63 Hz. Que proporcione una presión sonora máxima de 132.5 db a 1 metro. Con conector de alimentación eléctrica de 3 polos, con seguro para evitar desconexiones. MONITORES ✓ 1 consola digital mezcladora de 48 canales. Con procesado de señal digital y control táctil. Efectos incluidos: 16 buses de mezcla. Voltaje: 1 OOV / 240V. Conectividad: XRL. Con 2 modos de alimentación: Fuente de alimentación interna o fuente de alimentación externa adicional. - 2 monitores de piso Autoamplificados con parlante de cono de cono de 15 pulgadas de baja frecuencia. Con diafragma de compresión de 3 pulgadas con un difusor constant-Q, circuitos electrónicos de procesamiento de señal corregidos y un amplificador a dos canales. Salida de 132 dB pico nivel de presión sonora a 1 metro. Patrón de cobertura altamente controlada de 45 grados horizontales por 45 grados verticales en aplicaciones al piso y colgadas. - 4 monitores de escenario de refuerzo lateral. Cada uno deberá estar elevado a 2 metros de altura, mediante anclaje o soporte. Rango de frecuencia de funcionamiento 70 Hz - 20 kHz, pico máximo 126dB, con un ángulo de cobertura de 80 x 50 grados o viceversa. Transductores: Un conductor de cono de 8 pulgadas, un controlador de compresión de 2 pulgadas. ✓	SERVICIO ✓	1 ✓	\$170,956.70 ✓	\$170,956.70 ✓			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE


LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



FECHA DE SUSCRIPCIÓN

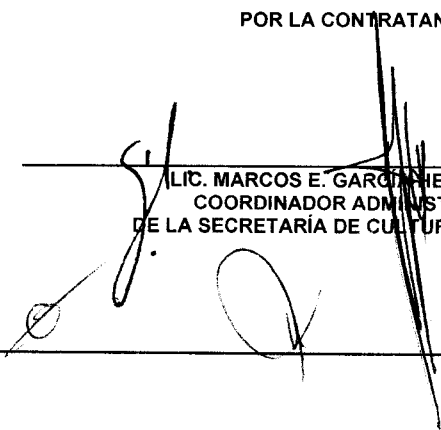
DÍA	MES	AÑO
17	03	22



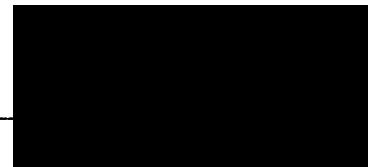
FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.002/2022		
15	03	2022		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		<p>varón de 7 pines (dos pines para alimentación de CC, tres pines para audio balanceado). Impedancia de entrada: diferencial de 10 kΩ entre los pines de audio positivo (+) y negativo (-). Potencia de salida: 300 W en total, carga 40 de canal bajo, 120 de canal alto. ✓</p> <p>MICROFONIA: ✓ - 2 micrófonos de mano para transmisor UHF-R. Tipo inalámbrico, con doble diafragma de Mylar y patrones polares conmutables (supercardiode/cardiode). Con sistema antigolpes por suspensión. Respuesta en frecuencia de rango completo: 50 Hz a 50 kHz. - 10 micrófonos cardiode de instrumento. Tipo alámbrico, condensado, con un diafragma de Mylar, un filtro subsónico que elimina el ruido de bajas frecuencias (por debajo de los 17 Hz) y un atenuador de 3 posiciones (0 db, 15 db y 25 db). De clase A. - 9 micrófonos dinámicos de instrumento. Tipo alámbrico, con un patrón polar cardiode uniforme y un sistema antigolpes neumático. Respuesta en frecuencia: 40 Hz a 15 kHz. Impedancia: 150 ohms. Conector: XRL. - 12 micrófonos dinámico vocal. Tipo alámbrico, vocal unidireccional (cardioid), simétrico al girar respecto al eje del micrófono, uniforme con frecuencia. Respuesta en frecuencia: 50 a 15.000 Hz. Con interruptor de encendido/apagado incorporado. - 1 micrófono dinámico de bombo. Tipo alámbrico, con un patrón de captación supercardioid. Respuesta en frecuencia: 20 Hz a 10 kHz. Adaptador de soporte dinámico y con sistema de fijación. Conector: XLR. El prestador del servicio deberá contemplar el cableado necesario para la microfonía descrita.</p> <p>ILUMINACIÓN: ✓ 16 faros de trabajo LED, con carcasa de plástico rígido resistente a los impactos. Tensión nominal de 9 - 32 V, consumo de 12 W de potencia y 1000 lúmenes de potencia luminica. Temperatura del color de 6500 grados kelvin. Grado de protección: IP 6K9K, IP 6K8. - 24 cabezas móviles de iluminación LED, colores calibrados y salida de 2400 lm. Tensión nominal de 100 - 240 V, consumo de 123 W de potencia, 50/60 Hz. Temperatura de color variable de 2500 hasta 10000 grados kelvin. Grado de protección: IP20. - 16 elipsoidales con despliegues de haces luminosos con zoom de 25/50 grados. Fabricados en aluminio fundido y extruido reforzado, con asa trasera aislada. Con potencia nominal máxima de 750 W, lámpara tipo HPL de alto rendimiento. Reflector dicroico en facetas. ✓</p>				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE .


 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



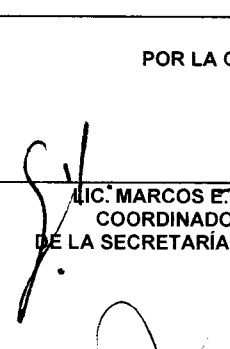
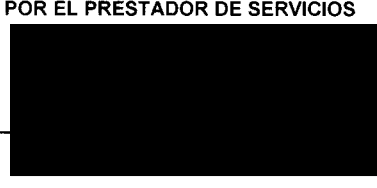
FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA MES AÑO

17 03 22



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAPS.002/2022		
15	03	2022		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		accionamiento del zoom, marcas de ángulos de campo y escala de enfoque. Barril rotativo ± 25°. - 1 seguidor de canto de tiro largo de 1200 W. Cañón de seguimiento con asa lateral, dimer mecánico, iris, espigot y balastro exterior. Sistema óptico de doble lente condensadora +zoom. Alimentación 230/240 V. - 1 consola de 32 canales. Con pantalla táctil plegable de alta resolución, botones LCD digitales para un acceso rápido y directo a los parámetros, accesorio de alas múltiples, 4x Universos DMX directos desde la consola. Hasta 32 universos con Art-Net /sACN. Software M-Series Manager para programación y activación a través de horarios y calendarios, Interfaz gráfica de usuario personalizable con barras de herramientas sensibles al contexto y menú de ayuda integrado. Potente motor de efectos, que controle hasta 16.536 parámetros, 1000 cuelists con control de fader, 1000 cuelists con botones de control de reproducción, dos secciones de reproducción separadas, ejecución paralela de múltiples cuelists, Submaster, inhibidores y funcionalidad de anulación, funcionalidad de abanico de tiempo y parámetros, actualización automática para presets y cues, ajustes de tiempo globales sobre la marcha. - 4 proyectores de luz tipo minibrutos de 9 lámparas de cuarzo. Con 650 W de potencia. De 2 circuitos con conectores y gancho para colgar. El prestador del servicio deberá contemplar el cableado necesario para el audio, microfonía e iluminación descrita, mismo que será ocupado durante 2 días completos en el Teatro Municipio de Tenango del Valle Estado de México. ✓				
					SUBTOTAL	\$170,956.70 ✓
(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO ✓					I.V.A.	\$27,353.07 ✓
					TOTAL	\$198,309.77 ✓

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)												
POR LA CONTRATANTE		POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS										
<p>  LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ ✓ COORDINADOR ADMINISTRATIVO ✓ DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO ✓ </p>		<p>  </p>										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17</td> <td>03</td> <td>22</td> </tr> </tbody> </table>				FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	17	03	22
FECHA DE SUSCRIPCIÓN												
DÍA	MES	AÑO										
17	03	22										

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Zinacantepec, México, a 10 de marzo de 2022
22600003010000S/0215/2022

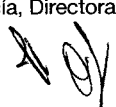
**LIC. OLGA ORTIZ MARTÍNEZ
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA
P R E S E N T E**

En atención a su oficio de petición número 22600002000100S/522/2022, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, misma que se encuentra contenida en el folio 14012, por un importe de **\$198,400.00 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, destinados para el servicio de audio y microfonía para llevar a cabo las actividades del “Festival del Quinto Sol 2022”, en la partida de gasto **3822 “Espectáculos cívicos y Culturales”**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


**C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE FINANZAS**

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.
M.E.P.D. Ivett Tinoco García, Directora General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.
Archivo. ELG/MEGR*adft 

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE FINANZAS**